



Lycée Antoine de Saint - Exupéry

Corporación Educacional  
Alianza Francesa - Santiago



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
PARA 6º año DE EDUCACION BÁSICA a 4º año DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO-HUMANISTA  
DEL LYCÉE ANTOINE DE SAINT-EXUPÉRY – RBD 8923-0**

**(Decretos de Evaluación y Promoción N°511/1997 de enseñanza Básica, N° 112/1999 de 1º y 2º medio y N° 83/ 2001 de 3º y 4º medio)**

El Decreto N° 511, del 8 de mayo de 1997, el Decreto 158 del 21 de julio de 1999, el Decreto 112 del 20 de Abril de 1999 y el Decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001, emanados del Ministerio de Educación, facultan a los Establecimientos Educacionales, para que en el marco de la Reforma Educacional, elaboren su reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos de Sexto a Octavo Año de Enseñanza General Básica, Primero y Segundo de Enseñanza Media y de Tercero a Cuarto de Enseñanza Media.

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Sexto a Octavo Año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente.

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio Especiales aprobados por la División General de Educación y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada curso.

El calendario escolar es debatido y luego definido (fechas de inicio de clases, vacaciones, término del año) en reunión de *Conseil d'Établissement*, donde todos los representantes de los estamentos que componen la comunidad (directivos, docentes, asistentes, apoderados, alumnos y sostenedor) ejercen su derecho a voz y voto.

La Dirección divide de forma equilibrada el año lectivo en 3 trimestres y es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio impartidos de cada sector de aprendizaje. Se informará a las familias de las fechas de repartición trimestral al inicio del año escolar, mediante publicación en la página web e impresión en el *Carnet de Correspondance*.

Asimismo, el presente reglamento de Evaluación forma parte del Reglamento Interno del colegio y las familias deben tomar conocimiento obligatoriamente con acuse de recibo previa matrícula para el año escolar siguiente. Se publicará además el presente reglamento en la página web del colegio y se comunicará una copia al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente.



## I.- Disposiciones Generales

Los objetivos educacionales de este Reglamento son:

1. Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos el espíritu crítico y reflexivo.
2. Realizar todos los esfuerzos a su alcance para preparar en la mejor forma a sus alumnos.
3. Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a los alumnos el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.
4. Otorgar a los alumnos, en el marco de una educación integral, valores que les permitan hacer frente a las exigencias profesionales, sociales y personales de su época.

## II.- Evaluación

El personal docente, directivo y toda la comunidad escolar del establecimiento, entenderá por evaluación la actividad permanente y constante que permita, por una parte, estimar los progresos de alumnos y, por otra, evaluar permanentemente la programación de los aprendizajes, realizando los ajustes necesarios a ella para alcanzar los objetivos propuestos en los programas.

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio en períodos trimestrales.

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas y acumulativas.

Se entenderá por evaluación diagnóstica aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.

La evaluación formativa es una evaluación sin calificación y que no incide en la promoción del alumno. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos, detectando los aspectos específicos en que éstos no se están logrando. Del mismo modo, es un valioso instrumento para validar pedagogías y prácticas pedagógicas aplicadas por los docentes.

La evaluación sumativa consiste en calificaciones parciales, que se entienden como una forma de verificación y determinación de objetivos específicos de una unidad de aprendizaje general, la que incidirá en su promoción. Cada profesor asigna un coeficiente a las evaluaciones sumativas.

La evaluación acumulativa es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación del alumno y alumna, la que incidirá en su promoción escolar. Cada profesor asigna un coeficiente a las evaluaciones acumulativas.

En el establecimiento no se rinden exámenes de fin de año.



La Asignatura de Religión será evaluada en conceptos de acuerdo con la normativa vigente y no incidirá en la promoción.

Los objetivos de aprendizaje transversales se evaluarán utilizando una escala de conceptos, esta evaluación se informará a los padres y apoderados al término de cada trimestre en un informe educacional (*Notes de Vie Scolaire*) junto a las calificaciones. Los objetivos de aprendizaje transversales no incidirán en la promoción.

La evaluación regular se realiza mediante controles escritos u orales, tareas para la casa, trabajos personales o grupales, disertaciones o dramatizaciones, elaboración de proyectos, etc.

La evaluación es de entera responsabilidad del profesor, quien determina las pautas y criterios de evaluación y luego califica, asignando los coeficientes que él estime convenientes según el tipo de evaluación.

A todo alumno ausente en una evaluación, se le podría llamar a rendir una prueba antes de contar con la autorización para reintegrarse a clases.

En el transcurso del trimestre, por cada asignatura, se califica al alumno con un mínimo de 2 notas en las asignaturas impartidas en 2 o menos horas semanales o con un mínimo de 3 notas en las asignaturas impartidas en 3 o más horas semanales.

### III.- Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada se podrá aplicar a los alumnos con algún trastorno o dificultad específica del aprendizaje ya sea temporal o permanente, debidamente certificada por un especialista y a solicitud del apoderado.

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de pruebas, trabajos, disertaciones, interrogaciones orales y/o dramatizaciones, etc., con el mismo grado de dificultad, rendida en forma individual o grupal, asignando más tiempo, más ejemplos y explicaciones para evaluar los logros alcanzados por el alumno.

Para solicitar la aplicación de evaluación diferenciada, los apoderados deben presentar a la Dirección una solicitud expresa por escrito acompañando los certificados e informes médicos correspondientes durante el primer trimestre del año escolar correspondiente.

La evaluación diferenciada adapta el proceso evaluativo a las dificultades del alumno. La calificación será el reflejo real del rendimiento del alumno.

Según el grado de dificultad del alumno, se podrán aplicar las siguientes medidas para establecer estrategias metodológicas y evaluativas diferenciadas en las distintas asignaturas:



- a) Elaboración de un Proyecto Personal de Escolarización (PPS) permanente o temporal a cargo de la Dirección, el equipo docente, el equipo educativo, el alumno y su familia.
- b) Utilización de diferentes instrumentos tales como informes, evaluaciones escritas y orales, trabajos de investigación, realización de proyectos, tiempo adicional en los controles escritos.
- c) Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo determinado por el Profesor de Asignatura previa aprobación del Rector o Vicerrector.
- d) Los procedimientos de evaluación se referirán a los contenidos que se establecen en la planificación para lograr los objetivos del curso respectivo.
- e) Eximición de hasta una asignatura, sólo en casos de 6º básico a 2º medio.
- f) Para los alumnos que no presenten dominio suficiente de la lengua castellana, se procederá en las asignaturas impartidas exclusivamente en idioma castellano a una evaluación diferenciada basada principalmente en la observación de los docentes respecto de los avances en el dominio de la lengua e implicación en la asignatura. Los alumnos en esta situación deben asistir obligatoriamente a las clases de “Espagnol de remédiation” para una nivelación. Los profesores de castellano determinan el momento en que el alumno tiene dominio suficiente de la lengua para ser evaluado normalmente.

#### IV.- Calificaciones

Los alumnos de 6º básico a 4º medio deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.

En el transcurso del trimestre, por cada asignatura, se califica al alumno con un mínimo de 2 notas en las asignaturas impartidas en 2 o menos horas semanales o con un mínimo de 3 notas en las asignaturas impartidas en 3 o más horas semanales.

En el transcurso del año escolar, los alumnos de 6º básico a 4º medio obtendrán

- **calificaciones parciales** : calificaciones del trimestre en las diferentes asignaturas;
- **promedios trimestrales** : promedios de las calificaciones parciales en cada asignatura;
- **promedios anuales por asignatura** : promedio de los promedios trimestrales por asignatura;
- eventualmente **promedio general anual**: promedio aritmético de los promedios anuales de todas las asignaturas.

Cada promedio se calcula con una aproximación de una cifra decimal.

En el establecimiento no se rinden exámenes de fin de año.

Para los alumnos de 6º básico a 4º medio, se utilizará durante el transcurso del año escolar la escala de notas vigente en Francia sobre 20 puntos : de 0,0 a 20,0, en la que 0,0 es la nota mínima insuficiente y 20,0 es la nota máxima de excelencia.



La asignatura de Religión se califica sólo usando conceptos y no incidirá en la promoción escolar.

Para efectos de registro de actas y promoción escolar según el reglamento chileno, las notas se homologarán **al término del año escolar** en escala de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal de aproximación, de acuerdo con las escalas de conversión en anexo:

- Escala de conversión de notas de 6º básico a 1º medio para todas las asignaturas y de 2º medio para todas las asignaturas excepto francés (Anexo 1).
- Escala de conversión de notas de 3º año de Enseñanza Media para todas las asignaturas excepto Francés (Anexo 2)
- Escala de conversión de notas de 4º año de Enseñanza Media para todas las asignaturas excepto francés (Anexo 3).
- Escala de conversión de notas de Francés de 2º año y de 3º año de Enseñanza Media y de 4º año de Enseñanza Media (Anexo 4).

Las escalas de conversión se utilizan para convertir los promedios anuales en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, desde la escala francesa (0,0 a 20,0) a la escala chilena (1,0 a 7,0) y no son reversibles.

Las escalas de notas no se emplearán para convertir calificaciones parciales o promedios trimestrales.

La calificación mínima de aprobación es de 4,0 en la escala vigente en Chile.

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos **conductuales y/o de asistencia** que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.

Todo alumno tiene derecho a conocer su prueba corregida, la que debe quedar en su poder, si el profesor así lo estima conveniente.

## **V.- Promoción al curso superior**

### **Artículo N°1:**

Para los alumnos regulares inscritos en el Ministerio chileno de Educación, las reglas de promoción al curso superior son las vigentes en Chile, de acuerdo con los siguientes decretos :

Alumnos de 6º a 8º básico : decreto de evaluación N° 511 exento del 8 de mayo de 1997.

Alumnos de 1º y 2º medio : decreto de evaluación N° 112 exento del 20 de abril de 1999.

Alumnos de 3º y 4º medio : decreto de evaluación N° 83 exento del 6 de marzo 2001.

### **Artículo N°2:**

Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación convertidas a la escala numérica de 1,0 a 7,0 , hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.



**Artículo N°3:**

Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.

**Artículo N°4:**

Serán promovidos los alumnos de los cursos de 6° hasta 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la signatura no aprobada.

**Artículo N°5:**

Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 6° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

**Artículo N°6:**

No obstante lo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de Tercero y Cuarto Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizajes no aprobados". (Decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001, Artículo 5°, sobre Logro de Objetivos, letra c, segundo párrafo).

**Artículo N°7:**

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (*Notes de Vie Scolaire*), las actividades del Consejo de Curso y Orientación y Religión son evaluadas en conceptos y no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

**Artículo N°8:**

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y fundamentadas, el Rector del establecimiento, previa consulta del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

**Artículo N°9:**

El jefe de establecimiento, luego de consultar al equipo pedagógico, está habilitado para tomar decisiones en situaciones especiales de evaluación y de promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases de un alumno durante el año; ausencias prolongadas; solicitud de cierre anticipado de año escolar; obligación de participar en el servicio militar; participación en concursos nacionales o internacionales en deporte, literatura, ciencias, artes; becas u otras situaciones. Los casos serán abordados de forma



individual mediante la implementación de un plan de acción adecuado y el compromiso del alumno y su familia.

**Artículo N°10 :**

Para autorizar el cierre anticipado de año escolar de un alumno, el apoderado debe elevar una solicitud escrita al Rector y :

- presentar las notas del primer y segundo trimestre;
- entregar el original de un certificado de un médico o especialista que señale claramente que está en tratamiento;
- entregar un documento que explique la razón por la cual se solicita la situación especial de evaluación y promoción al curso superior.

**Artículo N°11:**

Para la promoción al curso superior, los alumnos de 6º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media de la sección Francesa que no están inscritos en el Ministerio chileno de Educación dependen del sistema de orientación vigente en Francia (Comisión de Apelación, presidida por el Consejero Cultural de la Embajada de Francia o su representante).

**Artículo N°12 :**

Los alumnos regulares de 6º básico a 4º medio que no cumplan con los requisitos dispuestos en los artículos N°1 al N°10 del presente reglamento deberán repetir de curso.

**Artículo N°13:**

Los alumnos regulares de 4º medio hubieren aprobado el 4º año medio según los artículos N°1 al N°10 consignados en el presente reglamento, obtendrán la Licencia de Enseñanza Media.

**VI.- Ponderación de los Promedios Anuales por Asignatura en Enseñanza Media:**

Nuestro establecimiento entrega educación reconocida en Chile y Francia, lo que implica por parte de sus alumnos multiplicar esfuerzos para aprobar estudios de doble currículum, válidos en ambos países y obtener las dobles certificaciones.

Por lo anterior, luego de aplicadas las escalas de conversión y que el alumno sea promovido al curso superior según el número romano V del presente reglamento, se aplicará una bonificación a los Promedios Finales por asignatura según la escala adjunta (Anexo 5), aprobada en reunión de *Conseil d'établissement*, establecida según los niveles de exigencia de las asignaturas :

- Al término del año, se ponderarán las notas finales de todos los alumnos que cursen 1º y 2º año de Enseñanza Media, como forma de reconocer los esfuerzos.



- Al término del año, se ponderarán las notas finales del año escolar de todos los alumnos de 3º y 4º año de Enseñanza Media que cursen estudios única y exclusivamente en la **vía doble** francesa y chilena de las series **Literaria, Científica y Económica y Social**, conducente simultáneamente a la obtención del Diploma del Bachillerato General Francés y a la Licencia chilena de Enseñanza Media, como forma de reconocer los esfuerzos realizados en estos cursos de alta exigencia.

### **VII.- Eximiciones (Decreto 158/1999):**

De 6º básico a 4º medio, el Rector podrá, sólo en casos excepcionales y por un período determinado, autorizar la eximición de un alumno de hasta una Asignatura. Para tal efecto, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito debidamente fundamentada con certificados e informes médicos. En el marco de una evaluación diferenciada y teniendo en consideración el proyecto educativo, la Dirección determinará si procede la eximición. Paralelamente, la eximición deberá justificarse mediante la aplicación de un PPS (Proyecto Personal de Escolarización).

#### **Eximición de Educación Física**

Toda solicitud de eximición de Educación Física deberá ser presentada de la forma y los plazos estipulados en el reglamento interno.

La eximición anual de Educación Física no incidirá en la promoción escolar.

#### **Eximiciones temporales de Educación Física**

A los alumnos que estén debidamente eximidos el tercer trimestre y que hayan realizado efectivamente el primer y segundo trimestres, se les otorgará la nota final anual calculada con los promedios trimestrales de los dos trimestres efectivamente realizados.

A los alumnos que se hayan eximido reglamentariamente los dos primeros trimestres del año y se integren a clases el tercer trimestre, se les otorgará como nota final anual el promedio del tercer trimestre.

Los alumnos que hayan asistido a clases sólo el primer trimestre o sólo el segundo trimestre serán considerados eximidos por todo el año escolar.

### **VIII.- Comunicación del proceso y situación académica a los padres y apoderados**

Cada profesor da a conocer el proceso de evaluación a los apoderados en la primera reunión de apoderados del año con el equipo docente del curso. Los alumnos serán evaluados en periodos trimestrales.

Se informa a los apoderados sobre la evolución de la situación escolar del alumno mediante los boletines trimestrales que se entregan durante las reuniones por curso al final de cada trimestre.



Los apoderados también pueden solicitar – en cualquier momento del año – una entrevista individual con los profesores del alumno.

Paralelamente, los apoderados pueden consultar regularmente las calificaciones y/o conceptos de las evaluaciones parciales a través de los módulos de consulta por Internet de la Aplicación Pronote, con su clave personal.

Los apoderados de los alumnos en dificultad son citados por el profesor jefe y el Presidente del Consejo de Profesores (Rector, Vicerrector, Consejera Principal de Educación) para dar a conocer la situación, proponer formas apoyo para ayudar a los alumnos a superar las dificultades y lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o metas educativas del curso.

Una vez finalizado el año, el establecimiento pondrá a disposición del apoderado, el certificado anual de estudios que indicará las Asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, en escala chilena de 1,0 a 7,0. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio chileno de Educación podrán igualmente expedir los certificados anuales de estudios, concentraciones de notas y Licencias de Enseñanza Media.

La renovación de la matrícula para el siguiente año escolar, deberá ser solicitada en el periodo consignado por el colegio para estos efectos, previa toma de conocimiento de la situación escolar del alumno, mediante el boletín de notas.

### **IX.- Disposiciones finales :**

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente, consignándose en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que serán presentadas en la Dirección Provincial de Educación Santiago Oriente y en el SIGE (Sistema de Información general de Estudiantes), según la reglamentación vigente.

La responsabilidad de la organización de instancias de revisión y presentación de posibles modificaciones al presente Reglamento a las autoridades pertinentes, será del Rector, previa consulta del Consejo General de Profesores.

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por el Rector del establecimiento, o por la Seremi de Educación o en última instancia por la División de Educación General.

## **LA DIRECCIÓN**

Vitacura, 2014